

Lugo, un mes. . . . . 1 pta.  
Fuera, trimestre. . . . . 3'50  
Ultramar, trimestre. . . . . 12'50  
Portugal, trimestre. . . . . 8'50  
Extranjero, trimestre. . . . . 9  
Número del día. . . . . 0'10  
Número atrasado. . . . . 0'25

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.  
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.  
Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

Año VIII.

Martes 20 de Noviembre de 1883

Núm. 2.132

## La Incógnita

La situación que más de una vez hemos llamado crítica del Gabinete actual, comienza á despejarse, si hemos de dar alguna fé á lo que la prensa madrileña nos dice; y como consecuencia forzosa de este esclarecimiento, la contienda entre fusionistas é izquierdistas sino ha cambiado de aspecto, se ha encauzado digámoslo así, pudiendo ya asegurarse que las corrientes de la conciliación la arrastran.

El Gabinete actual, como presidido por el Sr. Posada Herrera, y en el cual figuran también algunos de sus amigos, y la influencia de Sagasta que no ha dejado de ser jefe de la mayoría, han obligado por lo visto á los más ardientes defensores de las reformas á plegar las alas, y ya no se habla del sufragio universal como condición primera de la conciliación, ni de la modificación del Código fundamental.

Háblase, sí, como medida de transacción, de un nuevo sufragio, del sufragio llamado foral, por el que tienen derecho electoral todos los cabezas de familia; pero nada más que los cabezas de familia.

No hemos de ocuparnos hoy de este sufragio que los mismos diarios fusionistas consideran menos expansivo y más restringido que el sufragio vigente, y solo si debemos hacer constar que en estos asuntos la prensa oficiosa está haciendo representar al Ministerio un mal papel.

El Ministerio actual nada ha dicho oficialmente, ha guardado completa reserva hasta ahora acerca de su verdadero programa, sin que pueda desprenderse de cuatro frases vagas dedicadas á prometer orden, libertad y progreso, que se hallare dispuesto á seguir la senda porque le empuja la izquierda, ni á detenerse en el campo en que se encuentran, para cuya detención no perdonan medio los fusionistas.

Pero en cambio, si nada dijo concreto el ministerio, la prensa no se ha descuidado, trabándose una encarnizada lucha que amenazaba acabar con la conciliación, y no nos parece oportuno que la contienda siga; que unos sigan presentando como indispensable para la vida del Gabinete la reforma del sufragio y de la Constitución, y otros ofreciéndole obstáculos para llevarlas á cabo, negándole autoridad para ello y circunscribiendo la misión que al poder trae al límite de las propias aspiraciones, mientras el Gobierno se calla.

Después de tantas entrevistas y tendencias y arreglos, después de tantas escaramuzas reñidas, aunque aparentemente en el seno de la amistad, realmente como entre irreconciliables enemigos, cuya idea predominante es en cada uno vencer, anular al contrario, ya desterrándole, ya poniéndole á su servicio, parece resultar que el Gabinete se decide por no dejarse llevar por la pendiente en que pretendía colo-

carle la izquierda, á cuyo final se encontraba según los fusionistas el precipicio; y por el contrario se quedará donde estaba Sagasta, si bien hará reformas por las que los izquierdistas transigirán; es decir, vendidos éstos se les abre una puerta para que puedan salirse con su programa, que es lo mismo que con la música á otra parte, para volver á entrar sujetándose, y acomodando sus aspiraciones á lo que dispongan el conjunto de jefes sueltos y maniatados que los conciliadores tienen.

De todo lo cual se desprende que aquel programa democrático, condición primera de la conciliación, quedará como una esperanza del porvenir para los unos y un peligro para los otros que tratan de conjurar sin darse tregua ni descanso.

Ahora bien, para venir á parar en esto no se necesitaba tanto clamoreo; y aparece ridículo la contienda, sino se contaban con más elementos de fuerza y resistencia que los propios deseos.

¿Cuánto tiempo, sin embargo durará la conciliación?

No se necesita ser adivino para poder predecir que será tan efímera como tantas otras que la necesidad obliga.

## El decreto sobre creación de estaciones municipales.

La *Gaceta Universal* considera impracticable el decreto relativo á la creación de estaciones municipales de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Hé aquí las razones en que dicho colega se funda para creer que la referida disposición es un decreto más y una ilusión menos:

«Cuando al dar cuenta de los proyectos del Sr. Moret decíamos que encontrábamos poco práctico el que se refería á la creación de estaciones municipales, no podíamos suponer que el decreto que había de desarrollarlo le hiciese impracticable por completo. Y es que no podía pasar por nuestra mente que, después de una experiencia de doce años, no solo no se corrigieran los defectos del decreto de 1871, sino que se llegase hasta prescindir de su parte aceptable, calcando literalmente la defectuosa. Esto ha pasado, y por ello, al tomar la pluma, lo primero que se nos ocurre decir es: *Un decreto más y una ilusión menos.* Porque, créanos el Sr. Moret, la disposición de que nos ocupamos pasará pronto á la categoría de las cosas olvidadas. Tal decreto no tiene vida más que para matar una ilusión en los que esperábamos grandes reformas de un ministro de ilustración vastísima y buenos propósitos.

Pasemos á través del preámbulo, como su redactor á través de los maestros de escuela, y puesto que la gramática castellana no ha entablado ya, como principal ofendida, la querrela correspondiente, prescindamos de su redacción, ó cosa así, con la esperanza de que habrá enmienda en lo sucesivo.

El dereto del Sr. Moret es bastante menos liberal y mucho más restrictivo que el vigente sobre la materia hace doce años. Ahora bien; si éste ha resultado de tan poca eficacia que solo ha producido 18 estaciones en tan largo tiempo, ¿qué debemos esperar del que publicó ayer la *Gaceta*? Sencillamente que por él no llegue á abrirse ni una sola estación.

Comparemos ámbas disposiciones, para que el señor ministro deduzca.

El decreto de 1871 dejaba libre al ayuntamiento la elección del material de su línea; el de 1883 le exige que este material reúna las condiciones reglamentarias. Esta sola

condición es ya bastante para que aquella no llegue á construirse, porque el material reglamentario es carísimo y perfectamente innecesario para las líneas de que se trata. De poder usar el ayuntamiento postes de chopo ó de pino del país, que le cuesten, cuando más, á dos pesetas, á tener que usarlos reglamentarios, con una diferencia de precio de docenas veces el valor de aquellos, vá, sin exageración alguna, la construcción de la línea.

El decreto del 71 debaja el personal á la libre elección del municipio, y de mutuo convenio los haberes; el de 1883 impone al maestro de escuela como personal y señala su haber mínimo en 550 pesetas, cantidad que difícilmente recaudará al cabo del año la estación. Lo prueba la estadística de Telégrafos.

El decreto del 71 facilitaba á los ayuntamientos de más de 1.000 vecinos hasta dos kilómetros de conductores; el del señor Moret suministra hasta un kilómetro de hilo.

¿Sabe el Sr. Moret la importancia del auxilio que presta al ayuntamiento? Pues es nada menos que *veintidos pesetas*, que valen mil metros de hilo de tres milímetros, perfectamente galvanizado. Es posible que los municipios no se apresuren á solicitarlo, puesto que no lo hicieron con el decreto anterior, en el que la libertad de elegir material valía mucho más que las 22 pesetas y el aparato de hoy.

El decreto del 71 exigía que el ayuntamiento cobrase en sellos la tasa internacional de los telegramas, con lo que, sin necesidad perdía el Estado el 3 por 100 de expendición; en el decreto de hoy se mantiene este defecto, por el que la Administración, no solo no percibe un céntimo por los despachos para el extranjero, sino que tiene que dar dinero además.

El anterior decreto prevenía que los despachos oficiales y de servicio fuesen gratuitos; en éste nada se expresa, por lo que debemos suponer que todos serán de pago. Lo celebramos. Así serán menos en número y *El Liberal* tendrá un motivo para aplaudir.

Las tasas de los despachos son libres por el decreto del Sr. Moret, siendo, en este punto, más liberal que el del año 71, que prescribía fuesen las mismas que regían en las estaciones del Estado. Pero esta liberalidad puede ser causa de algun tropiezo.

Supongamos en efecto, que se establece en Vallecas una estación municipal. El ayuntamiento, en uso de su perfecto derecho, señala un tipo de veinticinco céntimos para los telegramas que se expidan allí. ¿Cree el Sr. Moret que se expedirían muchos telegramas en la estación central?

Uno de cada mil. Los demás irían á Vllecas conducidos por activos agentes, que al efecto tendría en la corte aquel ayuntamiento.

Y veámos para concluir, un último defecto que hallamos en esta disposición, al primer exámen que hacemos de ella.

El contrato con los ayuntamientos puede ser cancelado por la dirección de Telégrafos, cuando se haya dirigido tres amonestaciones por faltas en el servicio á la estación libre. Es decir, que cuando el maestro de escuela, su señora ó su niño, quieran privar al pueblo de los beneficios de la telegrafía cometen faltas que ocasionen tres amonestaciones, y el municipio se queda sin estación.

El decreto del 71 no era tan despótico. En este caso se limitaba á exigir del ayuntamiento un cambio de personal.

¿Qué espera el Sr. Moret de su decreto después de esta serie de deficiencias?

Y cuenta que nada hemos dicho de otro obstáculo, insuperable de todo punto que presenta en la práctica este pensamiento.

¿Cuándo, cómo y en dónde van á aprender telegrafía los maestros de escuela?

Para ser un mediano telegrafista, capaz solamente de manejar una estación Morse, es indispensable la asistencia á una buena escuela de aplicación, durante tres meses cuando menos; y, después de esto practicar un año en grandes centros, donde se aprenda á resolver en el acto las setenta mil dificultades que este ejercicio presenta nuevas cada día.

El decreto es, pues, impracticable de todo punto. Ni una sola estación llegará á abrirse con la protección que dispensa.»

## Ejercicios prácticos en los Institutos

Una reforma importante publica la *Gaceta* del 17, referente al ramo de instrucción pública.

A semejanza de lo que sucede en otros pueblos de Europa, el señor ministro de Fomento se propone que desde el año económico próximo se establezcan en los Institutos ejercicios prácticos en las asignaturas de la sección de Ciencias, con arreglo al siguiente decreto:

Art. 1.º Se establecen ejercicios prácticos agregados á las asignaturas de la sección de Ciencias en todos los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 2.º Para las asignaturas de Aritmética y Álgebra, de Geometría y Trigonometría, de Física y de Química, consistirán en la resolución de los problemas de la asignatura respectiva, debiendo dársela la extensión necesaria para acomodarlos á los usos más comunes de la vida.

Para la de Historia Natural, en el reconocimiento de las especies que pueden tener provechosa aplicación. En esta enseñanza se organizarán excursiones para que los alumnos aprendan á observar directamente en la misma naturaleza.

Para la de Agricultura, en girar visitas á las quintas, granjas ó establecimientos especiales de enseñanza con objeto de observar los principales operaciones del cultivo.

Para las de la sección de Letras, en ejercicios verbales, escritos ó gráficos, adecuados á la índole de la asignatura.

Art. 3.º Estas enseñanzas prácticas serán dirigidas por los catedráticos propietarios de las asignaturas correspondientes, teniendo á sus órdenes los catedráticos supernumerarios profesores auxiliares del Instituto respectivo.

Art. 4.º El claustro de cada Instituto designará, á propuesta del director, los catedráticos supernumerarios y profesores auxiliares que deberán ayudar al desempeño de estos servicios en cada curso académico.

Art. 5.º Los directores á propuesta de los catedráticos numerarios correspondientes, determinarán la forma y condiciones en que deben organizarse las excursiones relativas á la asignatura de Historia natural y las visitas referentes á la de Agricultura.

Art. 6.º La actual asignatura de Física y Química se dividirá en dos: una de Física y otra de Química, aquella de lección diaria y ésta de lección alterna.

### Artículo adicional

Lo dispuesto en el artículo precedente no se cumplirá en los Institutos de provincias hasta el año económico próximo, lo que deberán tener en cuenta la diputaciones provinciales al tiempo de formar sus correspondientes presupuestos.»

Habiéndose terminado, recibido y aprobado la casa consistorial de nueva planta que acaba de construir el ayuntamiento de Sober, la Corporación, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, acordó instalar en ella las oficinas y celebrar sus sesiones en lo sucesivo.

Segun autorizados informes, el edificio de que se trata es quizá uno de los que reúnen mejores condiciones entre los de su clase; pues que á su elegante y sólida construcción se añaden espaciosas y bien distribuidas habitaciones, propias para las dependencias del Municipio.

También parece que en breve construirá un local para escuelas.





